

## LOS JURISTAS Y LA CRISIS ACTUAL DEL DERECHO EN MÉXICO

Creo que podríamos comenzar por una afirmación que provoca polémica: el ordenamiento jurídico, como elemento mediador en la sociedad política, se está devaluando día a día. Su función tradicional de ajustador de intereses entre los particulares y el Estado y entre los diversos grupos sociales se han mermado considerablemente. Se percibe cierta impotencia del Derecho para limitar los excesos del poder público. El gobierno tiene un número mayor de facultades discrecionales que escapan al control del Derecho y de los tribunales. El sistema jurídico se muestra impotente en cierto grado para compensar las desigualdades tan tremendas. Se nota alguna desesperanza sobre la efectividad de este instrumento social.

Junto a ello, los abogados han ido perdiendo, inconscientemente o no, seguramente sin proponérselo, el lugar privilegiado en la sociedad civil. Hasta hace poco los abogados estábamos más en contacto con la vida cotidiana, pero por varios imperativos se ha perdido el sentido de la realidad social; y hemos dejado que se desvanezca la relación armoniosa entre el Derecho y las estructuras sociales. Y más todavía, no puede negarse que hemos olvidado la sana y constructiva relación entre el derecho y la política.

Veamos esto más despacio, el Derecho como instrumento de mediación en la sociedad sufre por una parte frente al excesivo estatismo. El Estado reclama para sí — en nombre de un pretendido bienestar de todos, o de una supervivencia como ente soberano — una enorme suma de atribuciones, y la sujeción y la conformidad de los ciudadanos, de los estamentos y las corporaciones a sus dictados. Crece todos los días el número y las prerrogativas de los órganos del Estado. Se crean condiciones que prohijan el abuso y se multiplican las disposiciones que afectan singularmente el destino, la familia y el patrimonio de los ciudadanos.

Toda esta acción, perjudicial al Derecho, se adopta bajo el palio del progreso, del desarrollo, o con el mito de los llamados impropriamente derechos sociales, sin crear instituciones y normas concomitantes que garanticen el goce de la libertad que aún resta, de la dignidad de la persona humana. En otras palabras, hay demasiado gobierno y menos Derecho en la época presente.

Luego, se ha roto el equilibrio clásico de poderes del Estado, y el poder administrador posee demasiada fuerza a costa de los otros dos, y legisla sobre las

\* La parte medular de este trabajo corresponde a la Conferencia dictada por el autor ante el Colegio de Abogados de Tapachula, Chis., el 15 de febrero de 1979.

materias más delicadas y más dispares sin necesidad de sujetarse al proceso tradicional de formación y expedición de la ley, y se convierte además en empresario. Pero lo que es más alarmante, es cada vez mayor el número de funcionarios administrativos que pretenden negar la representación legal de los abogados para eliminar frenos, suprimir testigos letrados, o para negociar directamente con el particular, así más vulnerable, o simplemente para hacer sentir su autoridad.

La depreciación del Derecho se nota en que muchísimas nuevas leyes, para rodear el obstáculo de los recursos constitucionales y para volver más dura la tarea del litigante, señalan ellas mismas, autocalificándose, de "leyes de orden público y de interés social", como si el Derecho no fuera uno de los más encumbrados bienes sociales y no fuera un factor de orden en la comunidad.

Otro de los aspectos de la penuria por la que atraviesa el orden jurídico es que numerosos nuevos ordenamientos —so pretexto de su eminente contenido técnico y especializado— se hacen prescindiendo del hombre de leyes, lo que entraña la pérdida de significación de los juristas, a lo que aludía antes. En muchas de estas disposiciones ni siquiera existen recursos claros y confiables, ni aun el clásico de "reconsideración administrativa". Y más todavía: las leyes más importantes no se dan a conocer, en su proyecto, a los sectores interesados o a las asociaciones profesionales, que podrían despojarlas de su truculencia, de sus defectos técnicos y de sus contradicciones con el resto del sistema.

El sistema legal mexicano, como un todo, se ha vuelto espeso y complicado, sin beneficio general. Sus diferentes partes no armonizan. Frente a algunas disposiciones atrevidas, novedosas, que son un alarde de modernismo, siguen viviendo estructuras legales vetustas e inaplicables, instituciones obsoletas o decadentes y procedimientos oscuros, que desdichan del desarrollo de los derechos humanos en el orbe, y de lo mucho que se pregona nuestro progreso social y cultural. Luego, junto a eso hay una buena dosis de disposiciones de última cosecha, copiadas absurdamente, que provienen de legislaciones extranjeras, que no casan con las de más y que repugnan a nuestra evolución jurídica. Hay un evidente desajuste técnico del sistema legal. No existe ni pureza ni armonía. Las diferentes piezas no encajan entre sí. Se percibe proliferación de leyes y decretos, expedidos con notoria carencia de técnica legislativa, con exceso de barroquismo, creadas al amparo de un pretendido científico económico, administrativo o social, divorciados de la realidad, hasta constituir un todo espeso, lleno de superposiciones, impenetrable, inmanejable.

Resulta empresa de romanos el conocer ya no todas las leyes, sino aquellas que se refieren a un segmento especial de la actividad del Estado, o que tiene que ver con los intereses privados, y las concordancias, antinomias, relaciones y demás que guardan entre sí y con las reglas del proceso. Es imposible en ocasiones penetrar en esa tupida selva legal, llena de contradicciones. Sobre una infraestructura jurídica modesta se ha intentado construir un edificio poderoso, sofisticado y un tanto barroco, que desentona en el total. Mientras no haya una comisión o un cuerpo idóneo encargado de depurar, modernizar, agilizar y sistematizar toda la legislación mexicana, rechazando valientemente los parches, lo extranjerizante, no puede hablarse de un sistema jurídico

cabal, y puesto a tono con las necesidades de México. Las nuevas leyes, por ejemplo, de asentamientos humanos, de protección al ambiente, y varias otras que son un alarde de modernismo, se vuelven operantes sólo a medias porque son concreciones extrañas al aparato legal existente hoy.

Otro aspecto, y muy serio, del deterioro del Derecho está en la función jurisdiccional. Cualquiera de ustedes podría replicarme que contamos con un proceso ejemplar: el juicio de amparo. Como viejo abogado voy a pronunciar mi escepticismo por el juicio constitucional mexicano, no obstante los elogios y excelencias que sobre él escuchamos o leemos cotidianamente. Pido perdón si con ello ofendo a los tradicionalistas, pero debo expresar con sinceridad mi pensamiento.

Todos sabemos que en la teoría clásica de la separación o distribución de los poderes estatales, que postuló Montesquieu, pero que encarnó mejor que en ninguna otra parte en la Constitución Federal de los Estados Unidos en 1787, la Suprema Corte representó el papel de uno de los tres actores principales: se encargaría de ajustar las relaciones entre los gobernados y los estados de la federación, entre los individuos y los otros dos grandes poderes federales, ejecutivo y legislativo, y entre el mismo poder judicial y los particulares. Debemos reconocerla como una grande invención, que no se había puesto en práctica hasta entonces, con poderes cuantiosos, capaz de frenar los extremos del gobierno y de las cámaras legislativas, y de crear nuevas leyes merced a una interpretación extensiva de las existentes.

El modelo era irreprochable, y por eso fue adoptado, con algunas variantes, desde los primeros tiempos de nuestra vida política autónoma, ya que un mecanismo para el ajuste de conflictos entre el poder central y las unidades constitutivas es indispensable; pero únicamente hasta hace un siglo empieza a tomar su propia fisonomía y a erguirse no sólo con un valor político y social importante, sino como un dispositivo técnico para examinar disputas legales.

Pero, además, la Corte Suprema venía a representar por aquel entonces la cuna de un sentimiento hacia un proceso jurisdiccional que pusiera los preceptos constitucionales, al abrigo de la arbitrariedad de las otras autoridades generales y locales, no judiciales, sobre todo, que tutelara aquellas disposiciones que se referían a los derechos del hombre, llamadas en la jerga curialesca "las garantías individuales". Ese sentimiento vino a tomar cuerpo en esa peculiar institución, muy mexicana, el "juicio de amparo", sin el cual la corte máxima no habría posiblemente alcanzado en este país la importancia relevante y el respeto que le guarda el público.

La Suprema Corte necesitó justamente del amparo para tomar una fisonomía muy destacada dentro del cuadro de los poderes de la Unión Federal; el amparo hubo menester de la Corte y de su jurisprudencia para desenvolverse y asentarse. Pero hubo necesidad de que surgieran los juristas providenciales para que el amparo, o "juicio de garantías", tomara sus contornos definitivos, muy diferentes que aquellos intuidos por los progenitores de este peculiar proceso. Coronado, Vallarta y Lozano entre otros legistas, con su doctrina, y una exégesis atrevida de los magistrados de entonces, volvieron al amparo lo que es ahora: un control doble de legalidad y de constitucionalidad

y una esperanza, un alivio, pero por desgracia, en ocasiones también un portal para el abuso y el privilegiado, como se verá más adelante.

Puede atribuirse a la Corte Suprema un no despreciable papel en la formación institucional, legal y social de la República restaurada en 1867, contribuyendo a dar estabilidad a las estructuras públicas e impartiendo un clima razonable de seguridad jurídica.

Empero, y no obstante que el amparo por sí solo aseguraba prestigio, supervivencia e importancia al tribunal más alto del régimen federal, y le garantizaba suficiente ocupación, la Corte Suprema tuvo que funcionar al mismo tiempo, por distorsión del propósito original que la concibió, como un tribunal de apelación civil, de *casación*, como se dice técnicamente y entonces la Corte, bajo el imperativo de las limitaciones tradicionales de todo tribunal, que debe de entenderse con los litigios concretos en forma empírica, y por ello tiene que ir dejando de lado la política caracterizada en forma de principios y de abstracciones, fue perdiendo paulatinamente — para disgusto de los tradicionalistas románticos — el cariz político que los inventores del federalismo le habían asignado, y sólo de cuando en cuando, pero siempre a través de la aplicación del silogismo lógico — jurídico (la acomodación de la ley general al caso concreto), intervendría en la vida política nacional. Mientras tanto, tendría que ver cansadamente como la mayor parte de los asuntos le llegan para apelación, aprisionados en el arnés férreo que los contendientes en el litigio les fueron poniendo desde un principio.

Declinación natural, fatal, pero explicable. La Corte vuelve a ser un órgano político “puro” únicamente cuando debate su propia jurisdicción, cuando surgen cuestiones entre los estados federales y la Federación, o cuando determina si ha de interponerse o no en materia de índole estrictamente política — conflictos electorales, partidos, desaparición de poderes — o al través de la interpretación de un precepto legal básico. De otra suerte, no puede escapar al sino de ser un tribunal muy importante, pero tribunal al fin, que propende a efectuar una aplicación mecanicista e infecunda de los preceptos legales, porque el temperamento de los negocios y los argumentos de los pleiteantes no dan lugar para más.

El movimiento dinámico que traía la Suprema Corte fue frenándose lentamente. La Constitución de 1917 la consideró en el mismo elevado plano que la de 1857, pero no pudo descubrirse el mismo énfasis del tribunal en los asuntos públicos y políticos. Tal parece como si hubiera perdido carisma, o bien, que el tipo de negocios que cayeron bajo su jurisdicción la enervaron, pero el hecho fue que no volvieron a avistarse los destellos que tuvo su predecesora. Aunque participó en dos o tres trances de grande importancia, como la cuestión de las concesiones de hidrocarburos revocadas a extranjeros, en 1925, y en la controversia laboral de las compañías petroleras, que provocó la expropiación de las mismas, en 1938, el tribunal no siguió la formidable expansión económica, social y política que tuvo lugar en México en los últimos lustros. Más bien permaneció indiferente, metida en sus problemas interinos o bien dejada de lado por un Ejecutivo fuerte y un tanto impetuoso y arrogante.

No dejó de contribuir a ese decaimiento la decadencia consubstancial de la

profesión legal, que durante todo ese período no ha llegado a producir un jurista comparable a aquellos animadores del amparo, ni tampoco quizá magistrados de la talla de los antecesores, y como gremio, los abogados no han sido capaces de participar en la creación dinámica del derecho y en la mejoría de los órganos administradores de la justicia: los colegios profesionales de por sí intrínsecamente débiles y sin recursos han estado displicentes de antiguo frente al problema de un necesario progreso de tales órganos. No se registra una sola instancia en que los jurisperitos privados hayan mostrado siquiera interés por renovar las instituciones jurisprudenciales. Y las escuelas de derecho, refugiadas en un bizantinismo infecundo, dedicadas a la producción de procuradores de bienes materiales ausentes de sentido social, no evidenciaron en todo ese lapso preocupación para imprimir sentido progresista a los cuerpos judiciales. La enseñanza actual del derecho no está orientada hacia la producción de juristas profundos, sino de menestrales más o menos pasaderos de la ciencia legal. Los métodos docentes apuntan a un pretérito estéril, y la educación jurídica ha llegado a un tope poco creativo, nada visionario; ella se ha vuelto conservadora a ultranza, reñida con cualquier idea de renovación o de revitalización de las estructuras legales.

Factor negativo ha sido también que la naturaleza de las materias susceptibles de ser justiciables se ha complicado, y ha crecido *n* veces su número, en ocasiones por falta de la debida precisión de litigantes y de autoridades en los juicios y apelaciones, que embrollan y oscurecen frenéticamente las cuestiones para su particular provecho. La Corte tiene que apechugar por fuerza con cuanto le sometan, y el producto de toda esa ingestión ha de ser necesariamente insubstancial.

Además, pudo notarse que de tanto como nos hemos acostumbrado a considerar nuestro juicio de amparo como un artículo de exportación, como positiva maravilla que deslumbra a propios y extraños, hemos ido perdiendo de vista sus enormes complejidades técnicas y procesales, sus frecuentes casos de ineficacia, o el abuso que de él se hace para desnaturalizar la administración pública y la justicia, así como lo largo y elaborado del procedimiento y su elevado costo, que lo vuelven inalcanzable para quien más lo necesita: el particular desprovisto y desamparado, amén de convertirlo en una complicada estructura legal, inteligible sólo para el auténtico experto.

Otro elemento de menoscabo pudiera ser que ha cumplido la composición media de ese alto tribunal, orientándose ahora hacia un tipo de juzgador medurado, de mayor edad, y retraído de las lides políticas. Por contra, hubo un tiempo en que la Corte fue escalón para obtener gubernaturas, o un asiento en el Senado, o un puesto administrativo de importancia, y por ello los incumbentes, deseosos de obtener halo político, afectaban posturas audaces, y aunque en ocasiones su interpretación sonaba descompasada, por lo menos ella implicaba movimiento y avance relativos. Hoy se observa quietismo y reposo, que vuelve impasible al derecho, y lo dejan rezagado respecto de los avances sociales, políticos y económicos del país.

También quizás la costumbre no muy saludable que en los últimos tiempos ha caracterizado la designación de los magistrados, esquivando el concurso de

méritos y prefiriendo la recomendación y el favor, o bien, siguiendo la inflexible línea del ascenso burocrático, no llevando a ese cuerpo judicial elementos jóvenes y emprendedores, sea lo que haya propendido a petrificar de igual modo ese augusto cuerpo judicial.

Y si examinamos la recopilación de jurisprudencia del más alto tribunal, no se advierte, a lo largo de estos últimos lustros, una corriente incisiva y progresista. Puede contemplarse con tristeza que la mayor parte de las tesis y opiniones judiciales se refieren a aspectos meramente procedimentales de las controversias, no a cuestiones de fondo, y cuando los magistrados se lanzaron a la exégesis, ella tuvo por contenido meras frases contingentes de la norma, y no la implantación de nuevas doctrinas, ni la corrección de viciosas actitudes judiciales o gruesas ineficiencias administrativas. Infortunadamente, son muchas las decisiones compiladas que contienen cuestiones obvias, o leves ampliaciones o reiteraciones de lo que la regla jurídica examinada ya expresaba, o meras afinaciones del texto legal, o bien, largas y superfluas divagaciones sobre problemas de orden menor. Sin pecar de iconoclasta, puede aseverarse que no se percibe que la Corte Suprema haya sido capaz de adaptar la Constitución y las leyes secundarias a las fuerzas emergentes, sociales y económicas, de la comunidad política mexicana; no se aprecia que haya hecho frente aiosamente al desarrollo fenomenal del país en población, en riqueza, y al incremento y profusión de leyes, decretos, circulares, departamentos, instituciones, organismos descentralizados, tribunales y policías de todas clases que de un modo u otro van formando una carga cada vez más pesada sobre los particulares.

La conclusión que podría sacarse es que el juicio de amparo no tiene la enjundia ni la brillantez que se le asigna, y que es una figura más, bastante vacua, dificultosa, temperamental, y siempre al servicio de intereses particulares más bien que de los grandes postulados sociales.

Y si pasamos a los tribunales del orden común, con muy contadas excepciones, decepciona la mediocridad. Bien sea por la falta de aliciente moral o material, o por imperativos políticos, o por la ausencia general de una preparación jurídico-social sólida tanto de parte de litigantes como de funcionarios judiciales, o tal vez porque los asuntos que llegan a juicio son de suyo anodinos, la verdad es que el trabajo de los tribunales no es para impresionar, y puede asegurarse que existe alguna depreciación de la función del Derecho. Debemos reconocer, en alivio de esta crítica, que la escasa eficacia de la maquinaria jurisdiccional corresponde la mayor parte de las veces a una falta de desarrollo o a un desarrollo deficiente del sistema jurídico-social.

Los abogados mismos hemos dejado desvalorizar la función del Derecho, al permitir que nos sean arrebatadas partes de nuestra misión de fundar la paz social y el equilibrio entre los intereses públicos y los intereses privados. En efecto, por una parte, hemos dejado que sectores enteros de nuestra actividad profesional caigan a la política, y por otra parte, grupos más dispuestos, o tal vez más eficientes —economistas, politólogos, administradores, sociólogos y otros— han aparecido en escena, arrebatando partes muy importantes de nuestro quehacer. Y lo que es peor, hemos asistido indiferentes a este declive.

Como dice un especialista. Pietro Barcellona,\* los sacerdotes del derecho asisten impasibles a la caída de los dioses.

En descargo del postulante, digamos que hoy lleva en su vocación una carga muy pesada. Su misión de servidor del Derecho se ve entorpecida, cuando no neutralizada, por numerosos amagos. El *Leviathan* de nuestro tiempo contempla al jurista como una concreción de la que se puede desprender, y considera superflua su delicada tarea de censor de la injusticia y del desorden. Hay, por otra parte, una enormidad de cosas que desvían la acción del jurista: existe pluralidad de minucias, un dédalo de procedimientos y gestiones y una muchedumbre de formulismos y solemnidades que hacen que su afán y su diligencia se diluyan sin provecho, y desmoralizando al letrado.

También debemos observar que el propio abogado parece faltarle conciencia de sí mismo, y la seguridad de la importancia de su puesto en la sociedad. Es proclive al pesimismo y ha perdido mucho de su espíritu de clase, la noción de su destino. Los abogados como clase son intuitiva y tradicionalmente conservadores, deferentes a la autoridad, sumisos a lo que estiman cuestiones trascendentales, que aceptan sin mucha resistencia. Se inclinan a la rutina y son poco afectos a introducir cambios fundamentales en su *habitat*. A ello puede adicionarse que son antigregarios por naturaleza. Todo ello podía explicar su retraimiento de las tareas comunes, que deben recaer precisamente sobre los hombres del Derecho.

La enseñanza del Derecho también es factor que conspira para esa depreciación del orden jurídico. Desde hace muchas décadas se ha instaurado en nuestras escuelas un método verbalista de transmisión de conocimientos jurídicos, que consta de conferencias más o menos doctas, sin la menor participación del discípulo, y empleando en lo general el sistema normativo, a base de una lógica formal, desprovista de contenido social. Se idealiza al Derecho y a las categorías jurídicas, tomándolo como un modelo perfecto y válido para manejar todas las relaciones humanas y sociales, como una razón ordenadora.

Al mismo tiempo se imparte una doctrina, apartada de toda realidad práctica, positivista en ocasiones, pero de un positivismo inadecuado y pretérito, o bien, una doctrina extremadamente iusnaturalista. El método especulativo y de exégesis sobre un sistema dado, aceptado intrínsecamente sin discusión, a base de postulaciones positivistas, que todos nosotros hemos sufrido, se ha perpetuado, pese a sus evidentes cortedades y carencias. Generación tras generación ha sido formada en el método conceptualista, dejando de lado las ideas éticas y las perspectivas sociales, sin las cuales no puede ser posible el entendimiento moderno del desarrollo, de los propósitos, de la práctica y de la mejora del orden jurídico, y descuidando la influencia penetrante de las ciencias sociales. En términos generales, la doctrina ha dañado al Derecho: existe un abismo entre los conceptos y la realidad práctica.

Como dice el mismo Barcellona (página 38. *op. cit.*):

\*Barcellona, Hart, Mückenberger. *La formación del jurista (capitalismo monopolítico y cultura jurídica)*; trad. de Carlos Losarte, Madrid, Editorial Civitas, 1977, p. 25.

La ciencia jurídica se encierra dentro del círculo mágico de las normas y de los conceptos generales y abstractos, y si alguna vez se decide a poner los pies sobre la tierra y proceder al análisis de las relaciones sociales (histórico-materiales), lo hace únicamente con la exclusiva finalidad de explicar *a posteriori* las hipótesis de que ha partido o afirmar el valor constante del propio proyecto de ordenado desarrollo de las relaciones humanas.

En vez de hurgar en el origen y las condiciones de la realidad social, para equilibrar el Derecho frente a esos hechos, se conforman en las aulas con valorar la realidad tal como es, eliminando, en un afán de pureza metódica, de falso cientificismo, cualquier crítica del esquema de desarrollo social. En estos métodos, el jurista es sólo un técnico que únicamente debe desarrollar operaciones lógicas. En este esquema, se postula la convicción de que el intérprete, el abogado, está subordinado a la ley, y de que su función única es la puramente técnica de llevar a cabo la educación del hecho al cuadro conceptual.

Debo también referirme a los gremios, a las asociaciones de abogados, como ésta ante lo cual tengo el honor de disertar, y de su papel en la promoción y elevación del Derecho. Los colegios de abogados son en México una cosa relativamente nueva, su difusión en el territorio nacional data de poco tiempo atrás. Algunas, como la Barra Mexicana que pronto dejaré de presidir, sí realizan una función digna de intermediarios para la mejoría del sistema legal y de la aplicación y enseñanza del Derecho, aunque, cierto es, bastante limitada. Otras corporaciones, de nombre impresionante, y contra las cuales debemos precaver, se dedican sólo al cultivo obscuro de la política, o al avance de intereses particulares de sus dirigentes. Estas últimas instituciones hacen más bien daño al Derecho, porque lejos de luchar por su encubrimiento, lo postergan en beneficio de esos propósitos materialistas.

No es éste ni el lugar ni la ocasión tal vez para discutir los pros y los contras de lo que se ha dado en llamar "la colegiación obligatoria de los abogados", que multiplicaría el número de asociaciones, y podría crear una organización profesional central fuerte, capaz de representar la opinión articulada y colectiva de todos los juristas mexicanos. Pero mientras ello ocurre, digamos con franqueza que hasta ahora los gremios de legistas no han producido un impacto digno de mención en la mejora de las instituciones jurídicas. Sólo hasta hace muy poco el poder público ha empezado a tomar en consideración al colegio profesional mayor y más serio, a la Barra Mexicana, para solicitar su opinión letrada en algunos proyectos de ley, o en otros de reforma judicial, o para la mejoría de la administración de la justicia. Esto, aunque todavía parvo, es alentador. Dista mucho, sin embargo de una acción combinada de los abogados.

El camino ya ha sido mostrado, y toca a las asociaciones de todo el país reclamar su importante papel. Es una cuestión de organizar y aglutinar los esfuerzos de todas las pequeñas y grandes asociaciones de abogados que existen en la República, y de fomentar la creación de otras nuevas. La tarea es enorme, y requiere del concurso de muchas gentes de buena voluntad al mismo

tiempo. Y ese esfuerzo debe emprenderse cuanto antes para poner a salvo las categorías más elevadas del orden jurídico en nuestro país.

Lamento haber presentado ante ustedes un panorama tan sombrío de los males del Derecho y de la profesión legal. Deploro ser emisario de malas nuevas; pero no hay porqué ocultar la verdad. Es menester una clarinada a tiempo, para eliminar cualquier sentimiento de falsa seguridad, o los traicioneros optimismos. Los abogados no tenemos por qué, en esta brillante época condenarnos a la esterilidad y el conformismo, si podemos con éxito luchar por el Derecho.

Creo sinceramente que la solución está en nosotros mismos, los servidores del Derecho, si procedemos con atingencia. En primer lugar, debemos asociarnos íntima y activamente, tal como lo han hecho ustedes aquí, y dedicar una parte de nuestro tiempo hábil a fomentar el espíritu de colaboración mutua entre los miembros y de defensa gremial aun con sacrificio de nuestro interés personal.

Después, se hace imprescindible mantener con las asociaciones fraternas las mejores y asiduas relaciones, para reunir nuestros esfuerzos en la causa común de instituir en nuestra patria el cabal primado del Derecho, y para renovar lo caduco y lo opresivo que hay en nuestras leyes, y que se antoja considerable.

En seguida, debo exhortarles para una participación más intensa en la vida política local y nacional, en lo individual y como agrupación profesional, para afianzar los valores del orden jurídico. Opino que el abogado funcionario, legislador o consejero del Estado puede rendir un importante servicio a la causa del Derecho.

Debe el abogado convertirse en intérprete de las necesidades de la sociedad en transformación, buscar siempre la relación entre el Derecho y las estructuras sociales. Volviendo otra vez a Barcellona: "El jurista no es, ni puede ser, un vigilante de un orden cristalizado, sino que debe ser partícipe del proceso constructivo de una sociedad humana que a través de la ley -- que tiene una vida propia, autónoma de la que intentaba conferirle el legislador del que un día emanó -- tiende constantemente a evolucionar."

La función del hombre de leyes, en bien de la sociedad de la que es elemento descollante, es también la crítica serena, valerosa y constructiva del sistema legal mexicano y del funcionario de los órganos administrativos y jurisdiccionales. Es ésta una tarea que no debe rehuirse ni posponerse.

Los abogados como gremio, como profesores, como especialistas, o como funcionarios y como miembros del foro deben interesarse por elevar la cultura y la educación legales, en su medio cercano, o entre quienes están con él vinculados. Hay que romper el embotamiento del desarrollo de la cultura jurídica. Únicamente interviniendo en forma directa sobre la formación de los abogados es posible romper el círculo vicioso de la reproducción del sentimiento de recelo frente al Derecho, y crear las condiciones más favorables para su saneamiento.

Es más tarde de lo que parece, pero no lo suficiente para que los abogados rescatemos en México los supremos valores del Derecho y los de nuestra clase. Aunque la tarea frente a nosotros es de enormes proporciones, jamás debemos

claudicar. Tendremos que esforzarnos para impedir que el orden jurídico se convierta sólo en leyenda, como amenazan las cosas. Hay aún esperanzas de renovación, si nos aplicamos con entusiasmo a la labor. Y a ustedes, los más jóvenes, corresponde un mayor grado de responsabilidad en esa tarea.

César SEPÚLVEDA